

JGE63/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establece el número de mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero que cada uno de los 7 Distritos Electorales del Distrito Federal atenderán el día de la Jornada Electoral el 2 de julio de 2006.

A n t e c e d e n t e s

I. El 28 de junio de 2005 el Congreso de la Unión aprobó la reforma y adiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre las que se encuentra la adición de un Libro Sexto, denominado Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y que contiene los artículos 273 al 300, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2005; en donde, entre otras cosas, señala los procedimientos respecto a la solicitud e inscripción de esos ciudadanos en la lista nominal; asimismo, mandata al Consejo General el aprobar los métodos y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas para realizar el escrutinio y cómputo de los votos.

II. Con fecha 29 de junio de 2005, mediante Acuerdo CG139/2005, el Consejo General aprobó el Plan Integral del Proceso Federal Electoral 2005-2006 (PIPEF) que establece los objetivos estratégicos, las estrategias, los proyectos y los indicadores de gestión que permitirán dar seguimiento puntual a cada etapa del Proceso Electoral Federal 2005-2006. En el punto 4.5 de dicho documento: “Garantizar el derecho del voto de los mexicanos residentes en el extranjero”, y específicamente el punto 4.5.3 denominado “Escrutinio, cómputo y remisión de actas” se plantea el objetivo de integrar, con ciudadanos capacitados, las mesas que realizarán el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos residentes en el extranjero y remitir las actas a los Consejos Distritales de acuerdo con los plazos establecidos en el Código de la materia.

III. El 31 de enero de 2006, mediante Acuerdo CG21/2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo de la Votación de los Electores

Residentes en el Extranjero, el cual contiene dos aspectos centrales: 1. Las acciones que constituyen puntos de conexión con el Programa de Capacitación e Integración de Mesas Directivas de casilla, enmarcado en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, vigentes para todas las entidades del país y que en el caso del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, tienen como sede exclusiva al Distrito Federal y 2. Las acciones que constituyen aspectos particulares del proceso de recepción, escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 69, párrafo 1, incisos d) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto Federal Electoral debe asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

3. Que en términos de los artículos 82, párrafo 1, incisos b) y z), del código de la materia y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se señalan como atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4. Que el artículo 273 del Código Comicial señala que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer el derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Que el párrafo 1 del artículo 277 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su credencial para votar, que residan en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

6. Que de conformidad con lo que establece el artículo 289, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia y con base en la Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal y que el número máximo de votos por mesa será de 1,500.

7. Que en el punto de Acuerdo Noveno, numerales 2, 3, 5 y 6 del documento referido en el Antecedente III, se establecieron los siguientes criterios:

2

- a. Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificará 3 distritos, cada uno por separado, cuando el número de electores en el Listado Nominal de electores residentes en el extranjero se encuentre entre 1 y 49, independientemente si se reciban o no las boletas.
- b. Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificará 2 distritos, cada uno por separado, cuando el número de electores en el Listado Nominal de electores residentes en el extranjero se encuentre entre 50 y 200.
- c. Una mesa de escrutinio y cómputo cuantificará sólo 1 distrito cuando el número de electores en el Listado Nominal de electores residentes en el extranjero se encuentre entre 201 y 1,500.

Si el distrito registra en los listados nominales un número de electores residentes en el extranjero superior al máximo anotado en el párrafo anterior, se dividirá el listado entre 1,500, para establecer el número de mesas de escrutinio y cómputo que se instalarán. En seguida, la Lista Nominal de electores residentes en el extranjero se dividirá entre el número de mesas resultante, para determina, de manera proporcional, el número de electores que cada mesa atenderá; se considerará a la

primera como mesa básica, instalándose las subsiguiente en forma contigua.

3: A propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General determinará cuántas y cuáles mesas del país competará a cada uno de los distritos involucrados (5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal) instalar y cuantificar el día de la Jornada Electoral.

5: El número de mesas de escrutinio y cómputo determinado para la realización de la primera insaculación y la primera etapa del Programa de Capacitación e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo de la Votación de los Electores Residentes en el Extranjero, se ajustará en razón de los listados nominales que sean aprobados en definitiva por el propio Consejo General en el mes de mayo o por los reportes que, en su defecto, hubiera generado la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores acerca de la integración de dichos listados.

6: En sesión que celebre el Consejo General entre el 1 y 7 de mayo de 2006, realizará un ajuste al número de mesas de escrutinio y cómputo que se instalarán el día de la Jornada Electoral, derivado de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los Juicios de la protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano, en su caso esto último permitirá a las juntas y consejos distritales realizar la segunda insaculación para el nombramiento de los funcionarios de mesas de escrutinio y cómputo para el voto de los electores en el extranjero, y llevar a cabo la segunda etapa del programa de capacitación.

8. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaboró con corte al 18 de abril del año en curso, el listado nominal de electores residentes en el extranjero relacionando a un total de 40,854 ciudadanos registrados; con base en el criterio de su residencia en territorio nacional se procedió a realizar las estimaciones del número de Mesas de Escrutinio y Cómputo que se instalarán el día de la Jornada Electoral.

9. Que para determinar el número de Mesas de Escrutinio y Cómputo a instalar se aplicó el criterio de agrupar los distritos electorales, a que corresponden los electores residentes en el extranjero, por el criterio de su domicilio en territorio nacional, por circunscripción plurinominal, en razón de que el procedimiento de cuantificación de los votos se operará por distrito, por estado y por circunscripción.

10. Que derivado del criterio anterior el número total de Mesas de Escrutinio y Cómputo que se propone instalar será de 170 distribuidas de la siguiente manera: en la Primera Circunscripción se instalarían 38 mesas en donde se agruparán a los 60 distritos que la conforman; en la Segunda Circunscripción serán instaladas 34, correspondientes a los 59 distritos; para la Tercera Circunscripción, 24 mesas para los 60 distritos; para la Cuarta Circunscripción, 37 mesas para los 60 distritos y para la Quinta Circunscripción se instalarán 37 mesas y cubrirían los 61 distritos que la integran, tomando como base el criterio de agrupar en número de 3 los distritos que se encuentran en el rango 1 (de 1 a 49 electores); en número de 2 los distritos que se encuentran en rango 2 (de 50 a 200) electores y en número de 1 los distritos que se encuentran en rango 3 (de 201 a 1,500 electores).

11. Que tomando en cuenta las dimensiones del listado nominal de cada uno de los distritos, en razón del número de electores, así como su proporción de secciones urbanas se realizó la proyección numérica para asignar el número de mesas de escrutinio y cómputo que a cada distrito electoral del Distrito Federal le competará integrar: a los Distritos 5, 14 y 21 corresponderá atender a cada uno veintiún mesas de escrutinio y cómputo; al Distrito 25, veintiséis mesas y a los Distritos 23, 24 y 26, veintisiete mesas a cada uno.

12. Que de conformidad con el artículo 289, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos designarán 2 representantes por cada mesa y un representante general por cada 20 mesas.

13. Que entre los objetivos estratégicos del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, destaca el relativo a organizar la elección de manera efectiva y transparente, del cual se desprenden proyectos y acciones vinculados al procedimiento para la ubicación, instalación y funcionamiento de las casillas.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 69, párrafo 1, incisos d) y f); 70, párrafo 1; 82, párrafo 1, inciso b); 273; 277 y 289, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como el objetivo estratégico 4.5 y 4.5.3 del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del propio ordenamiento legal, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el documento “ESTIMACION DEL NÚMERO DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO A INSTALAR EN LA JORNADA ELECTORAL” y sus anexos, que detallan este Acuerdo.

Segundo.- Se aprueba la instalación de **170** Mesas de Escrutinio y Cómputo con base en el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero al 18 de abril de 2006, mismas que se instalarán en el Local Único autorizado por al Junta General Ejecutiva, que se ubica en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus ciudad de México.

Tercero.- La clasificación de distritos electorales uninominales del país, por rango de electores residentes en el extranjero registrados en el listado nominal por el criterio de su domicilio en territorio nacional, así como el número de mesas que corresponde a cada rango será la siguiente:

Tipo de rango	Número de electores en Listado Nominal	Número de distritos electorales uninominales	Número de Mesas
Rango 1	01 - 49	59	21
Rango 2	50 - 200	185	93
Rango 3	201 - 1500	56	56
Total		300	170

Cuarto.- El número de mesas de escrutinio y cómputo por circunscripción plurinominal quedará bajo la siguiente distribución:

CIRCUNSCRIPCIONES	DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO			
	TOTAL POR CIRCUNSCRIPCIÓN	Rango 1	Rango 2	Rango 3
PRIMERA	38	2	19	17
SEGUNDA	34	1	23	10

TERCERA	24	13	11	0
CUARTA	37	2	21	14
QUINTA	37	3	19	15
TOTALES	170	21	93	56

Quinto.- La asignación de Mesas de Escrutinio y Cómputo a cada uno de los 7 Distritos Electorales del Distrito Federal que participan en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo de la Votación de los Electores Residentes en el Extranjero se hará de la siguiente manera:

DISTRITOS PARTICIPANTES DEL DISTRITO FEDERAL		Dtto.						
		5	14	21	23	24	25	26
TOTAL DE MEC's A INTEGRAR	170	21	21	21	27	27	26	27
Rango 1: Tres distritos (1-49)	21	3	3	3	3	3	3	3
Rango 2: Dos distritos (50-200)	93	11	11	11	15	15	15	15
Rango 3: Un distrito (201-1,500)	56	7	7	7	9	9	8	9

Sexto.- El número de mesas de escrutinio y cómputo motivo de este Acuerdo, se ajustará en caso de ser necesario, en función del número de ciudadanos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que apruebe en definitiva

el Consejo General. Del ajuste que realice la Junta General Ejecutiva se informará al Consejo General.

Séptimo.- Se instruye y autoriza a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, así como a la Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero para que procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente acuerdo, así como para incorporar los contenidos del mismo, en los programas y materiales correspondientes para la adecuada capacitación de los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo.

Octavo.- Notifíquese el presente acuerdo a los presidentes del Consejo Local y de los consejos distritales 5, 14, 21, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal, para su conocimiento y debido cumplimiento, y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de abril de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**